

LEY 9.268

Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación, inmuebles ubicados en el Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

La Plata, 23 de febrero de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 4.025-444/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Artículo 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Punta Alta, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, nombrados catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 23 Ib, Parcelas 12, 13, 14, 15 y 16 e inscripto su dominio bajo el número 7642, folio 625, serie B del año 1911 y 12.045, folio 530, serie C del año 1912, propiedad de Pedro Descroix y Antonio Bedoya Alcalá, respectivamente o de quien quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Artículo 2º — Los inmuebles que se expropián por el artículo anterior, serán destinados a la instalación de un Parque Infantil.

Artículo 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

Artículo 4º — Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART

Registrada bajo el número mil doscientos sesenta y ocho. (9.268).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

Por esta norma se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación, inmuebles ubicados en la localidad de Punta Alta jurisdicción del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, con destino a la instalación de un Parque Infantil.

La Municipalidad de dicho distrito ha requerido la expropiación y previsto la respectiva imputación presupuestaria, en virtud que la ubicación de los bienes y características de los mismos reúnen las condiciones que los hacen ideales para el destino establecido.

Atento a ello y dada la importancia de la obra proyectada, se sanciona la presente ley.